

RESOLUCIÓN No. () DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA DE ORDEN Y AUTORIDAD DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016, el Decreto No. 066 de 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.
2. Que el numeral 3 del artículo 315 superior refiere como atribución del Alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en el literal b) numeral 1° del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es función del Alcalde: *"b) En relación con el orden público: 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante"*.
4. Que el artículo 7 de la Ley 1801 de 2016 *"Por la Cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"* señala como fines esenciales de las normas de convivencia social: *"1. Que el ejercicio de los derechos y libertades sean garantizados y respetados en el marco de la Constitución y la ley. 2. El cumplimiento de los deberes contenidos en la Constitución, la ley y las normas que regulan la convivencia. 3. El respeto por las diferencias y la aceptación de ellas. 4. La resolución pacífica de los desacuerdos que afecten la convivencia. 5. La convergencia de los intereses personales y generales para promover un desarrollo armónico. 6. prevalencia de los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, bondad, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, prudencia y paz"*.
5. Que el artículo 204 del CNSCC dispone que: *"El alcalde es la primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante"*.

6. Que el numeral 2° del artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 refiere como atribución del Alcalde Municipal: “2. *Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas*”.
7. Que el Decreto Municipal No. 0066 de 2018 “*Por el cual se modifica y adopta el Manual específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de cargos del Municipio de Bucaramanga*”, contiene la distribución de las funciones asignadas a cada una de las dependencias y áreas de la administración municipal para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.
8. Que en el nivel central las Secretarías del Interior, Planeación, Salud y Ambiente, Desarrollo Social y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público cumplen una tarea central para garantizar el orden en la ciudad, contribuyendo desde sus acciones misionales a la prevalencia de los derechos de las personas y la garantía del fin superior de la convivencia.
9. Que en el nivel descentralizado la Dirección de Tránsito de Bucaramanga cumple un rol esencial en el ejercicio de la autoridad para garantizar el mejor ordenamiento del tránsito de personas y de vehículos que circulan por las vías, contribuyendo al orden y la convivencia en la ciudad.
10. Que dentro de las actividades desplegadas por la administración municipal para garantizar el orden y el efectivo ejercicio de la autoridad se requiere una instancia de articulación de los diferentes planes, estrategias y proyectos, que permita acciones eficaces y resultados contundentes en favor de la ciudadanía.
11. Que en cumplimiento de la guía para la implementación de la consulta pública, dentro del marco del proceso de producción normativa de la Alcaldía de Bucaramanga, Código No. G-GJ-9400-170-002, la propuesta de este proyecto de acto administrativo, fue publicada en la página web de la Alcaldía para comentarios de la ciudadanía

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Bucaramanga

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear la Mesa de Orden y Autoridad de Bucaramanga como una instancia de articulación tendiente a garantizar la planeación, seguimiento y control de acciones eficaces y resultados contundentes en favor de la ciudadanía.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Mesa de Orden y Autoridad de Bucaramanga tendrá las siguientes funciones:

1. Planificar y concertar los programas y acciones transversales en el territorio para atender las problemáticas de la ciudadanía y ejercer de forma efectiva la autoridad.
2. Coordinar las acciones institucionales que permitan cumplir con los planes, programas y proyectos para atender las problemáticas de la ciudadanía y ejercer de forma efectiva la autoridad.
3. Realizar seguimiento a los resultados obtenidos y proponer ajustes transversales para la mejora de los planes, programas y proyectos desarrollados por la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La Mesa de Orden y Autoridad de Bucaramanga estará conformada así:

1. El Alcalde de Bucaramanga o su delegado, quien la presidirá.
2. El/la Secretario(a) del Interior o su delegado.
3. El/la Secretario(a) de Salud y Ambiente o su delegado.
4. El/la Secretario(a) de Desarrollo Social o su delegado.
5. El/la Secretario(a) de Planeación o su delegado.
6. El/la Director(a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público o su delegado.
7. El/la Directora(a) de Tránsito de Bucaramanga o su delegado.
8. Asesor(a) de Despacho del Alcalde.

La Mesa de Orden y Autoridad de Bucaramanga se reunirá semanalmente previa convocatoria de la secretaría técnica.

PARÁGRAFO: A las reuniones de la Mesa de Orden y Autoridad del Municipio de Bucaramanga, se podrán invitar las entidades públicas e instituciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de las funciones establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría Técnica de la Mesa de Orden y Autoridad del Municipio de Bucaramanga será ejercida por el miembro que designe el Alcalde, quien deberá realizar las convocatorias de las sesiones y custodiar las actas de acuerdo con los lineamientos archivísticos de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga,

CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PEREZ
Alcalde de Bucaramanga

Por la Secretaría Jurídica

Revisó y aprobó: Paola Andrea Mateus Pachón- Secretaria Jurídica.

Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico.

Por la Secretaría del Interior

Revisó y aprobó: Alfonso Pinto Frattali – Secretario del Interior.

Revisó: Silvia Alejandra Barco Ramírez-Profesional Especializado.

Proyectó: Luis Carlos Sánchez-CPS Secretaria del Interior.

Revisó: José Manuel Corzo Alvarado – Asesor de Despacho Alcalde.